

## POLÍTICA DE DENEGACIÓN DE TRANSPORTE ROYAL CARIBBEAN GROUP

(Last Updated: 20 de noviembre de 2020)

La presente Política de Denegación de Transporte (en adelante, la “Política”) tiene por objeto garantizar que todos los huéspedes puedan participar en unas vacaciones de crucero seguras y agradables. Esta Política proporciona una lista no exhaustiva de fundamentos y trata de comunicar claramente el proceso por el cual

Royal Caribbean International, Celebrity Cruises, Silversea Cruises y Azamara (colectivamente denominados en el presente documento “Royal Caribbean Group”, la(s) “Línea(s) de Cruceros”, “nuestro(s)”, “nosotros” o “nos”) pueden: (i) negarse a transportar a un huésped; y (ii) expulsar a un huésped de cualquier barco u otros medios de transporte o alojamiento, incluyendo nuestros destinos privados.

Los términos de esta Política son válidos a partir de la fecha indicada anteriormente, y permanecerán

en plena vigencia hasta que decidamos, a nuestra entera discreción, actualizar o modificar toda o parte de la Política. Las actualizaciones o modificaciones de la Política pueden realizarse y serán efectivas sin publicación, aunque nos comprometemos a publicar cualquier actualización o modificación de la Política de manera oportuna y en un foro de acceso público, incluidos, entre otros, los diversos sitios web o las aplicaciones de telefonía móvil del Royal Caribbean Group.

SE PODRÁ DENEGAR EL EMBARQUE A LOS HUÉSPEDES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (POR EJEMPLO, COVID-19) O A LOS HUÉSPEDES CUYOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE SALUD NOS LLEVEN A CREER QUE PUEDEN SER ACTUALMENTE PORTADORES DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. ADEMÁS, SE PODRÁ DENEGAR EL EMBARQUE A LOS HUÉSPEDES QUE SEAN CONTACTOS CERCANOS DE CUALQUIER PERSONA (INCLUIDOS OTROS HUÉSPEDES O LA TRIPULACIÓN) EN LA QUE SE CONFIRME O SE SUSPECHE QUE HA CONTRAÍDO ALGUNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

TENGA EN CUENTA QUE CUANDO NOS COMPROMETEMOS A NEGARNOS A TRANSPORTAR Y/O A EXPULSAR A UN MENOR DE EDAD DE UN BARCO, LA DENEGACIÓN DE TRANSPORTE Y NUESTRA AUTORIDAD DE EXPULSIÓN SE EXTIENDE TANTO AL MENOR COMO A TODOS LOS ADULTOS RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN DEL MENOR.

ESTA POLÍTICA ESTÁ SUJETA A LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL CAPITÁN EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL PARA TOMAR Y EJECUTAR LAS DECISIONES QUE, A SU EXCLUSIVO JUICIO PROFESIONAL, SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL BARCO.

### APLICACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

SI NOS NEGAMOS A TRANSPORTAR A UN HUÉSPED O LO EXPULSAMOS DE UN BARCO U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE O ALOJAMIENTO, INCLUIDOS NUESTROS DESTINOS PRIVADOS, DICHA ACCIÓN PUEDE IR ACOMPAÑADA DE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APLICACIÓN:

- Acciones de aplicación por parte del personal de seguridad, otro personal de gestión o de aplicación de la ley;

- La presentación de informes al gobierno competente y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;
- La eliminación de ciertos privilegios a bordo, que puede incluir la detención, cuarentena o confinamiento en un camarote o celda de retención;
- La confiscación de artículos ilegales, de contrabando, prohibidos, que pueden, a nuestra discreción, entregarse a las autoridades de aplicación de la ley;
- La denegación de embarque o expulsión del barco; y/o
- La denegación de embarque en futuras vacaciones en cruceros de Royal Caribbean Group.

NUESTRA DECISIÓN DE NEGARNOS A TRANSPORTAR O DE EXPULSAR A UN HUÉSPED DE NUESTRO BARCO, MEDIO DE TRANSPORTE O DESTINO PRIVADO SERÁ A NUESTRA ÚNICA DISCRECIÓN, Y SERÁ DEFINITIVA.

#### CONSECUENCIAS DE LA DENEGACIÓN DE TRANSPORTE O EXPULSIÓN

El huésped es responsable de los gastos del incidente de la expulsión

Los huéspedes a los que se les haya negado el transporte o que hayan sido expulsados de un barco de Royal Caribbean Group son responsables de todos los gastos relacionados con la negativa al transporte o a la expulsión, incluidos, entre otros, el alojamiento y el transporte. Todos los requisitos de documentación para el reingreso al país de origen del huésped también son responsabilidad del huésped.

#### RECURSO LIMITADO

En la medida máxima permitida por la ley, los Huéspedes que sean expulsados de un barco o que se les deniegue el transporte en virtud de esta Política se limitarán a los recursos, si los hubiera, especificados en el Contrato del viaje en crucero aplicable o en las condiciones de la reserva.

#### LISTA NO EXHAUSTIVA DE MOTIVOS PARA DENEGAR EL TRANSPORTE O PARA LA EXPULSIÓN DE LOS BARCOS, O DE DESTINOS PRIVADOS

PODEMOS, A NUESTRA ÚNICA DISCRECIÓN, NEGARNOS A TRANSPORTAR A CUALQUIER HUÉSPED EN CUALQUIER MOMENTO Y PODEMOS EXPULSAR A CUALQUIER HUÉSPED DE NUESTRO BARCO O DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE O ALOJAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO (LA "DENEGACIÓN"), POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES RAZONES. ESTAS RAZONES SE PROPORCIONAN COMO EJEMPLOS REPRESENTATIVOS, NO SON EXHAUSTIVAS Y NO PRETENDEN LIMITAR: (A) NUESTRA AUTORIDAD O CAPACIDAD PARA HACER CUMPLIR ESTA POLÍTICA, (B) LA AUTORIDAD DE LAS DIVERSAS JURISDICCIONES APLICABLES ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN VIAJE, O (C) LA AUTORIDAD PRINCIPAL DEL CAPITÁN DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL:

1. Solicitud o regulación del gobierno. Siempre que la Denegación sea necesaria para cumplir con cualquier reglamento, directiva o instrucción del gobierno; o para cumplir con

cualquier solicitud gubernamental de transporte de emergencia en relación con la defensa nacional, o una orden gubernamental o declaración de emergencia pública.

2. Incumplimiento de la ley. La Denegación puede ser necesaria cuando un huésped no cumple o se niega a cumplir cualquier ley, orden o reglamento gubernamental, incluidas todas las leyes, órdenes o reglamentos gubernamentales aplicables de los diversos países visitados por nuestro(s) barco(s) durante el viaje.
3. Fuerza mayor. Siempre que la Denegación sea necesaria o aconsejable por razones climáticas u otras condiciones fuera de nuestro control, ya sean reales, amenazas o reportes, incluyendo, entre otros: actos de Dios; epidemia o pandemia; asuntos de salud, seguridad o protección del huésped, de otros huéspedes o de la tripulación; huelgas; revueltas civiles; embargos; guerras; hostilidades; disturbios; o

cualquier otro evento de fuerza mayor detallado en el Contrato del viaje en crucero aplicable.

4. No permitir el registro de un huésped o de su propiedad. La Denegación puede ser necesaria cuando un huésped se niega a permitir un registro de su persona o propiedad en busca de explosivos, armas, materiales peligrosos u otros artículos robados, ilegales o prohibidos.
5. Incumplimiento de la obligación de presentar una prueba de identidad. La Denegación puede ser necesaria cuando un huésped rechaza o se niega a presentar una identificación positiva a petición nuestra.
6. Incumplimiento de la obligación de presentar los documentos de viaje necesarios. La Denegación puede ser necesaria cuando un huésped va a viajar a través de cualquier frontera internacional y: 1) los documentos de viaje de ese huésped no están en orden; o 2) ese transporte sería ilegal.
7. El incumplimiento de las reglas o políticas de la Línea de cruceros. La Denegación puede ser necesaria si un huésped no cumple o se niega a cumplir cualquiera de nuestras reglas, políticas o procedimientos, incluyendo, entre otras, la Política de Salud, Seguridad y Comportamiento del Huésped de Royal Caribbean Group, que se incorpora aquí por referencia.
8. Incumplimiento de las instrucciones de los miembros de la tripulación. La Denegación puede estar justificada si un huésped intenta interferir con cualquier miembro de la tripulación del barco en el cumplimiento de sus deberes, o no obedece las instrucciones del Capitán o de cualquier miembro de la tripulación.
9. Incumplimiento del contrato del viaje en crucero de la Línea de cruceros. La Denegación puede ser necesaria cuando nosotros, a nuestra entera discreción, determinamos que un huésped puede estar incumpliendo cualquier término del Contrato del viaje en crucero aplicable, o cuando la conducta o la presencia del huésped viola cualquier término del Contrato del viaje en Crucero aplicable. A modo de ejemplo no limitativo, esto incluye, pero se limita a, el incumplimiento de los requisitos del Contrato del viaje en Crucero en cuanto a la edad mínima para reservar.
10. Comportamiento inapropiado del huésped. La Denegación puede estar justificada cuando determinemos que el comportamiento de un huésped es problemático, abusivo o violento, o cuando el comportamiento de un huésped puede ser peligroso para sí mismo, la tripulación u otros huéspedes.

La Denegación también puede estar justificada si un huésped intenta vender o anunciar productos o servicios a bordo o intenta participar o participa en manifestaciones, protestas u otro comportamiento a bordo que, en la sola opinión de la Línea de cruceros, es perjudicial para el ambiente a bordo, el disfrute del crucero por otros huéspedes o es contrario a los derechos o expectativas de la Línea de cruceros, concesionarios o vendedores a bordo del barco.

11. Condición de huésped insegura o insalubre. La Denegación puede estar justificada si un huésped está gravemente enfermo o si nuestro personal médico u otro personal médico cualificado determina que no está en condiciones de viajar.
12. Violaciones previas. Las Denegaciones pueden estar justificadas cuando determinemos, a nuestra sola discreción, que un huésped ha cometido previamente una violación de cualquiera de nuestras políticas, incluidas, entre otras, nuestra Política de Salud, Seguridad y Comportamiento del Huésped, en cualquiera de nuestros viajes anteriores.
13. Motivos generales de Denegación: La Denegación puede estar justificada cuando nosotros, a nuestra sola discreción, consideremos que la Denegación es en el mejor interés de: (a) cualquier Línea de cruceros, (b) la comodidad, el disfrute, la salud, el bienestar o la seguridad del huésped, (c) la comodidad, el disfrute, la salud, el bienestar o la seguridad de otros huéspedes, (d) la comodidad, el disfrute, la salud, el bienestar o la seguridad de nuestros empleados, (e) la prevención de daños a nuestra propiedad o a la propiedad de los huéspedes o empleados.

#### SIN CONFLICTO CON OTRAS POLÍTICAS

Ninguna parte de esta política se interpretará de manera que entre en conflicto con cualquier otra política adoptada por nosotros. Con independencia de lo anterior, nuestras políticas deben considerarse mutuamente aclaratorias entre sí y, en caso de ambigüedades o discrepancias dentro de cada una de las partes o entre ellas, se explicarán e interpretarán, si es posible, de manera que se dé efecto a cada parte y se eviten o reduzcan al mínimo los conflictos entre ellas.

